

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA Y ACKERMAN CENTER FOR HOLOCAUST STUDIES DE LA
UNIVERSIDAD DE TEXAS EN DALLAS**

(Denominada en adelante "CARTA")

NOSOTROS:

Por una parte, **Augusto Jordán Rodas Andrade**, Procurador de los Derechos Humanos, actúo en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, denominada en adelante **"PDH"**.

Por la otra parte, **Nils Roemer**, actúo en mi calidad de Director y representante del Ackerman Center for Holocaust Studies de la Universidad de Texas en Dallas, denominado en adelante **"EL CENTRO"**.

Ambos nos denominamos en adelante **"LAS PARTES"**, quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración y la firma de la presente **"CARTA"**, manifestando de igual manera que no media mala fe para la suscripción de la misma. De esta forma, manifestamos estar en la mejor disposición de brindarnos apoyo y ayuda mutua para lograr el objetivo de la presente **"CARTA"**. Asimismo, en el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para suscribir la presente **"CARTA"** en el marco de las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los artículos 8, 14 y 21, del Decreto 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos, es un Comisionado del Congreso de la República de Guatemala para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por Guatemala, no supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, actuando para este fin en absoluta independencia.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 24, del Decreto número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y colaboración de funcionarios, autoridades o instituciones.

CONSIDERANDO:

Que el Centro Ackerman de Estudios sobre el Holocausto de la Universidad de Texas en Dallas (Ackerman Center for Holocaust Studies at "UTD"), es una Institución Universitaria que se dedica de forma permanente a la docencia y la investigación; y ofrece una amplia gama de programas de licenciatura, maestría y doctorado en diferentes ramas del conocimiento.

CONSIDERANDO:

Que "**LAS PARTES**" buscamos generar un marco de trabajo y entendimiento, para el desarrollo de iniciativas de interés mutuo, con el ánimo de fomentar la cooperación entre ambas Partes, así como la promoción de los Derechos Humanos y la democracia.

ACORDAMOS:

Que en voluntad del apoyo mutuo que anima a la "**PDH**" y a "**EL CENTRO**"; y la conveniencia de un marco general que regule sus relaciones de cooperación, permita a "**LAS PARTES**" suscribir a través de un acuerdo mutuo la presente "**CARTA**", que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DE LA "CARTA": Coordinar esfuerzos institucionales de promoción y protección de los derechos humanos y la cultura democrática en sus ámbitos de influencia, a través de acciones conjuntas o complementarias, de acuerdo a los mandatos particulares y sus posibilidades específicas.

SEGUNDA. OBJETIVO: La "**CARTA**" tiene por finalidad, coordinar esfuerzos para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Procuraduría de los Derechos Humanos, a través del apoyo a las acciones del Plan Estratégico Institucional para el periodo 2017-2022 de la "**PDH**", así como la protección y defensa de los derechos humanos de la población, a través de la educación y promoción de los mismos, para el fortalecimiento del desarrollo y los procesos de formación ciudadana en derechos

humanos, que junto a **"EL CENTRO"** mejoren las capacidades de la Institución y beneficien a la ciudadanía, en materia de protección a los derechos humanos.

TERCERA. ENLACES: Para el adecuado seguimiento de las coordinaciones operativas, ejecución de las actividades a ser desarrolladas y evaluación de la presente **"CARTA"**, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes responsables:

- a) Por parte de la **"PDH"**, el(la) Jefe(a) de la Unidad de Averiguaciones Especiales o a quien designe el Procurador de los Derechos Humanos en su representación.
- b) Por parte de **"EL CENTRO"**, el Dr. Nils Roemer, en su calidad de Director del Centro Ackerman en el Estado de Texas, Estados Unidos.

CUARTA. LINEAS DE ACCIÓN: La **"PDH"** y **"EL CENTRO"** respetarán las políticas, mecanismos, procedimientos y estructuras internas propias en el marco de sus acciones, fines y objetivos propios. La presente **"CARTA"** protocoliza las iniciativas que han decidido realizar **"LAS PARTES"** de manera conjunta.

1. En el marco de sus funciones y competencias, ambas instituciones desarrollarán una estrecha colaboración en los ámbitos definidos en la presente **"CARTA"**, abarcando aspectos tales como la formación profesional, el fortalecimiento institucional, el intercambio de información y la gestión del conocimiento, e incluso la incidencia social en materia de derechos humanos en Guatemala y en el continente americano.
2. La **"PDH"** y **"EL CENTRO"**, propiciarán la identificación de las necesidades de fortalecimiento institucional y capacitación del recurso humano de la Procuraduría de los Derechos Humanos, tomando en consideración el carácter multidisciplinario de los capacitados y las características de cada localidad.
3. La **"PDH"** y **"EL CENTRO"**, propiciarán la identificación de las necesidades de fortalecimiento de los trabajadores de otras entidades públicas, que así lo requieran.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para el buen cumplimiento y propósito de la presente **"CARTA"**, **"LAS PARTES"** nos obligamos y comprometemos a:

1. LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS:

- a) Entregará a **"EL CENTRO"** una propuesta de plan de capacitaciones, basado en las necesidades identificadas en su diagnóstico interno, y en los lineamientos



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

definidos en su Plan Estratégico Institucional en su periodo 2017-2022 de la "PDH", solicitudes y demandas de las Unidades Administrativas.

- b) Facilitará oportunamente espacios de encuentro (definiendo contenidos, agendas, convocatorias, permisos, logística, etc.), para la realización de capacitaciones u otras acciones de desarrollo y fortalecimiento institucional, en materia de Derechos Humanos y la democracia.
- c) Brindará el espacio para que el personal interno de profesionales de la Dirección de Promoción y Educación de los Derechos Humanos de la "PDH", asista a las actividades que propone "EL CENTRO", así como a las diferentes Unidades Administrativas que por su naturaleza sean idóneas para asumir tareas de capacitación.
- d) Desarrollará procesos de formación especializada en materia de Derechos Humanos, con especial mención al Sistema Interamericano, al Sistema Universal de Promoción y la normativa nacional para garantizar los derechos y la dignidad humana, desarrollando e implementando los recursos metodológicos necesarios (virtuales o físicos) que permitan su adecuada realización.
- e) Colaborará en la realización y difusión de materiales didácticos, y otros recursos y herramientas pedagógicas en los ámbitos temáticos, concernientes a la promoción de los derechos humanos. Así mismo, en el intercambio de publicaciones institucionales periódicas.
- f) Designará a la persona enlace para el seguimiento de los compromisos enmarcados en la presente "CARTA".
- g) Delegar al enlace designado, para participar en las reuniones de seguimiento, evaluación y monitoreo del proceso de ejecución en el marco de la presente "CARTA".

2. ACKERMAN CENTER FOR HOLOCAUST STUDIES DE LA UNIVERSIDAD DE TEXAS EN DALLAS (UTD)

- a) Brindará asistencia técnica de personal académico a través de intercambios, pasantías y otra serie de acciones conjuntas para apoyar en el fortalecimiento institucional de la "PDH", en asuntos de investigación académica que sean requeridos; en la Escuela de Formación y Capacitación para los Derechos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos JUAN JOSÉ GERARDI CONEDERA; en eventos regionales de Ombudsperson de Centroamérica, entre otros aspectos.

- b) Podrá facilitar la coordinación entre la "PDH" y otros actores (como la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, el Instituto Interamericano de los Derechos Humanos (IIDH), entre otros), con la finalidad de apoyar en el proceso de orientación y formación en Derechos Humanos, propuesto en el Plan Estratégico Institucional en su periodo 2017-2022 de la "PDH".
- c) Cubrirá directamente, o a través de algún socio local, los costos operativos para la implementación de acciones de capacitación en materia de Derechos Humanos, según sea previsto en el plan anual de trabajo a desarrollar conjuntamente.
- d) Apoyará a la "PDH" a gestionar nuevas fuentes de cooperación, para la implementación de acciones que requieran recursos financieros u otro tipo, para los aspectos relacionados con la presente "CARTA".
- e) Delegar al enlace designado para participar en las reuniones de seguimiento, evaluación y monitoreo del proceso de ejecución en el marco de la presente "CARTA".
- f) Respetar la independencia de la "PDH".

3. COMPROMISOS GENERALES DE "LAS PARTES":

- a) "LAS PARTES" nos comprometemos a coordinar y apoyarnos mutuamente, a través de la adecuada gestión de nuestros recursos financieros, humanos, administrativos e institucionales para los fines y metas acordados, en la medida de nuestras capacidades.
- b) El señalamiento de si serán ejercidos recursos presupuestales o no; en caso afirmativo se deberá indicar los recursos presupuestarios, con los que cuenta cada institución para su ejecución, el monto de las aportaciones y la fecha de su entrega, en términos de lo que establezca la normativa interna de cada una de "LAS PARTES".

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL LOGOTIPO. "LAS PARTES" acuerdan que las obras intelectuales que se produzcan como resultado de las actividades realizadas con motivo de la presente "CARTA", serán propiedad de "LAS PARTES" involucradas en la presente "CARTA". Asimismo, reconocerán a las personas investigadoras su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente corresponda. "LAS PARTES" asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional. Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido entre "LAS PARTES".



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y CONTRACTUAL. El personal que participe en cualquier acción que se derive de la presente "**CARTA**", continuará bajo la dirección del organismo con la que tiene establecida su relación contractual, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "**LAS PARTES**".

OCTAVA. MODIFICACIONES Y ADICIONES: "**LAS PARTES**" acordamos, que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente "**CARTA**", será consensuado previamente por ambas Partes, y deberá formalizarse por escrito a través de un *Addendum* o por simple cruce de cartas, que formará parte de la misma, en el que se especifique la fecha de entrada en vigor y las razones que justifiquen dicha modificación. En tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellos como a terceros.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "**LAS PARTES**" convienen que, la presente "**CARTA**" es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que eventualmente se derive de la misma, respecto a su operación, formalización, interpretación y/o cumplimiento, será resuelto de forma conjunta, priorizando siempre una solución mediante la negociación o conciliación entre ambas Partes.

DÉCIMA. TERMINACIÓN: Los compromisos pactados en el presente instrumento, quedarán sin efecto cuando su aplicación pudiera afectar el objeto, independencia, funciones, facultades, actividades o los fines de las entidades que representamos, de conformidad con lo que establece el mandato constitucional y legal de cada una de las instituciones, representadas por los firmantes. Así mismo finalizará por:

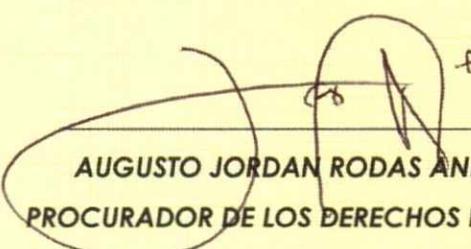
1. Vencimiento del plazo.
2. Cumplimiento de los compromisos adquiridos.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado.
4. De común acuerdo por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: "**LAS PARTES**" constituyen su domicilio, en las sedes en que tienen el despacho del titular de sus respectivas instituciones:

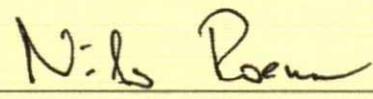
- a) Por parte de la "PDH", la dirección para recibir notificaciones será, la 12 avenida 12-54 de la zona 1, ciudad de Guatemala.
- b) Por parte de "EL CENTRO", la dirección para recibir notificaciones será, 800 W. Campbell Rd., JO 31, Richardson, TX 75080.

En caso de que "LAS PARTES" decidan cambiar su domicilio y dirección, se lo hará saber a la otra Parte para proceder a la actualización de sus archivos.

DÉCIMA SEGUNDA. En el espíritu de la presente "CARTA", leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto y validez, aceptamos y firmamos en dos ejemplares cada una de "LAS PARTES", de las cuales se considerará un original, y constituirán un documento completo bajo la firma de la "PDH" y "EL CENTRO". La cual entrará en vigencia a partir de que ambas partes hayan suscrito la carta, permaneciendo vigente hasta el 30 de septiembre del 2020, prorrogable por simple cruce de cartas.



AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
GUATEMALA



NILS ROEMER
DIRECTOR OF THE ACKERMAN CENTER FOR
HOLOCAUST STUDIES
THE UNIVERSITY OF TEXAS AT DALLAS

Lugar: Guatemala

Fecha: 3/05/2019

Lugar: Dallas, TX

Fecha: 4/18/2019

NR